



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2015-MPLC

APRUEBA CREACION DE MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL –
DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto 2015;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 122-2015-OSG-MPLC de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, mediante el cual se Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en merito a la legislación vigente;

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 676-2014-A-OSG-MPLC por la cual se reconoce al Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Quisto Central, la opinión favorable de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 708-2014-MDP/A el cual se encuentra sustentado con informes emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Catastro Control Urbano y Rural y de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, Conforme a la Ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en las materias de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 128 de la Ley acotada establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas mediante Ordenanza emitida por la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se les asignan, sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias, así mismo el artículo 129 determina que para la Creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integran el Concejo Provincial correspondiente, y la comprobación previa de los requisitos señalados;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Municipalidades de Centros Poblados que permita el apoyo en la toma de decisiones a las autoridades del sector publico y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se les delegue las competencias necesaria para que cumplan con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128 y 129 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Ordenanza Municipal N° 015-05-MPLC y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPLC, que regulan los procedimientos y pasos a seguir para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes y Acuerdos favorables para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Central, Provincia de La Convención;

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- APROBAR la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, comprensión del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención - Departamento del Cusco.

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR, como circunscripción territorial a la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, siendo sus límites los siguientes:

POR EL SUROESTE.- Limita con el Distrito de Llochegua, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho. El límite se inicia en la desembocadura del río Quisto alto en el río Apurímac; a partir de este punto el límite continua aguas abajo por la línea media del cauce del río Apurímac hasta la desembocadura del río Quinquiviri.

POR EL ESTE.- Limita con la Comunidad Nativa de Tinovancani del Distrito de Pichari Provincia de La Convención, tomando como referencia el límite natural del Cerro San Cristóbal.

POR EL NORTE.- Limita con el Municipio de Centro Poblado de Mantaro distrito de Pichari, Provincia de La Convención.

POR EL SUR.- Limita con la Municipalidad del Centro poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari Provincia de La Convención.

ARTICULO 3°: La jurisdicción territorial del Centro Poblado de Quisto Central comprende los siguientes poblados;

1. Quisto Central (capital).
2. Kitamaronkani



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

3. Kinkiviri Baja.
4. Corazón del Valle.
5. Valle La Libertad.
6. Nuevo Progreso.
7. San Pedro.
8. Quisto Puerto.
9. Nuevo Paraíso.
10. Gran Shinongari
11. Pumayacu.
12. Quisto Alto.

ARTICULO 4°.- Modificar el artículo tercero y cuarto de la Resolución Municipal N° 014-MPC-92A de fecha 20 de enero de 1992, EXCLUYENDO de la Jurisdicción de la Municipalidad de Centro poblado de Puerto Mayo a los sectores indicados en el artículo 3° de la presente.

ARTICULO 5°.- DELEGAR a la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Central, las siguientes atribuciones, funciones y competencias:

- EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:
 - Fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Ordenamiento del Centro Poblado y Normas vigentes sobre la materia.
 - Controlar los inmuebles de propiedad municipal o estatal reservados para fines de interés público; coordinando con la Municipalidad Distrital sobre el uso de los mismos.
 - Autorizar la ocupación de la Vía Pública.
 - Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - Proponer la nomenclatura de calle, parques y vías para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes.
 - Fiscalización y control de la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.
- EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:
 - Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel Local.
 - Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez de la Comunidad en General.
 - Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
 - Autorizar y controlar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
 - Crear y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, centros Culturales, teatros y talleres.
 - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
 - Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
 - Promover la creación y/o administración de parques zoológicos, reservas naturales, santuarios, áreas de campo experimental, jardines botánicos y bosques naturales ya sea directamente o mediante contrato o concesión, de conformidad con la normatividad de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

- EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:
 - Gestionar la atención prioritaria de la salud Pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
 - Promover, el Servicio de Limpieza Pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios.
 - Expedir carnets de sanidad.
 - Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
 - Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
 - Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos, comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
 - Gestionar la instalación y mantenimiento de servicios higiénicos y baños de uso público.
 - Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás elementos contaminantes del medio ambiente.
- EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN
 - Promover y controlar la creación de mercados de abastos ya sean mayoristas o minoristas.
 - Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
 - Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
 - Realizar el control de pesas y medidas, así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
 - Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
 - Otorgar Autorización de funcionamiento a establecimiento comerciales y de servicios.
 - Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.
- EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 - Coordinar con la Municipalidad Distrital y Provincial y con la Policía Nacional la Creación del servicio de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
 - Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
 - Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.
 - Reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
 - Supervisar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores de Vaso de Leche, en coordinación directa con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial.
 - Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
 - Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
 - Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños, la Mujer y Adolescentes – DEMUNA- de acuerdo a la legislación en la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

- EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.
 - Autorización para el cobro de tasas correspondientes de arbitrios, limpieza pública así como el cobro de impuesto predial.
 - Delegar la atribución de elaborar y aprobar su Reglamento de Funcionamiento acorde a las funciones y atribuciones delegadas.
 - Autorización de instalación de Anuncios y publicidad exterior.
 - Autorización para uso de equipos de sonido en anuncios y propagandas (perifoneo).
 - Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
 - Autorización provisional para el funcionamiento del comercio ambulatorio en lugares Públicos.
 - Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, en ambientes cerrados, previa autorización del Comité Distrital y Provincial de Defensa Civil.

- EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN INTERIOR.

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, deberá contar con La Estructura Orgánica Básica, la misma que puede ser ampliada de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

 1. Concejo Municipal.
 2. Alcalde.
 3. Comisión de Regidores.
 4. Secretaria General.
 5. Unidad de Tesorería.
 6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas de la materia, La Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los Instrumentos Legales de Gestión como son: El Manual de Organización y Funciones MOF, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, y el Reglamento Interno de Concejo, (RIC) los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad Distrital de su jurisdicción.

ARTICULO 6°.- Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único Procedimientos Administrativos, (TUPA) aprobado con el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas respectivas de conformidad al Reglamento de Sanciones y multas de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 7°.- La Municipalidad Provincial de La Convención, asignará un monto mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Quisto Central, la misma que será establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, que será aprobado en el mes de Diciembre de cada año según la Directiva de Formulación del Presupuesto, en estricto cumplimiento al Art. 133 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO 8°.- El monto mensual de la recaudación de los recursos por los servicios administrativos y públicos, que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado, se consideran como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital y Provincial.

ARTÍCULO 9°.- La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad de Quisto Central.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO 10°.- La Municipalidad del Centro Poblado, deberá obligatoriamente rendir cuentas mensualmente y de manera documentada, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 133 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

ARTÍCULO 11°.- El Alcalde y los Regidores representantes del Centro Poblado de Quisto Central, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de la materia; así como demás normas pertinentes vigentes, en caso de situaciones de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el Marco de la Constitución Política del estado, las Normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Dispóngase que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de La Convención remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadista e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de las Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comunique al Comité Pro Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Quisto Central.

CUARTA.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil Quince.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864